

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6. HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Información y Turismo

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se dispone se modifique el artículo segundo del Decreto de 21 de febrero de 1941 referente a las Juntas provinciales de Turismo.

Creado por Decreto-ley de diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno el Ministerio de Información y Turismo, y organizado éste con Delegaciones provinciales y locales propias, es necesario señalar la intervención que éstas han de tener en las Juntas provinciales de Turismo que, presididas por los Gobernadores civiles y encargadas de fomentar los asuntos relativos a aquella actividad, fueron creadas por Decreto de veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Dado el carácter mixto y de colaboración de la Administración Central del Estado con las Corporaciones Locales, parece oportuno conservar en la presidencia de dichas Juntas a la primera Autoridad de la provincia, y como sustituto suyo, al Presidente de la Diputación respectiva, pero en caso de ausencia o inasistencia de éstos, debe corresponder presidir la gestión de estos asuntos al representante provincial del Departamento a quien estén encomendados los mismos.

Del mismo modo, en las Juntas locales se hace preciso señalar la participación que los representantes del Ministerio de Información y Turismo hayan de tener en la composición de las mismas.

En su consecuencia, a propuesta del Ministerio de Información y Turismo, previa deliberación del Consejo de Ministros, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se modifica el artículo segundo del Decreto de veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo segundo.—Las Juntas provinciales de Turismo estarán formadas por el Gobernador civil, como Presidente; el Presidente de la Diputación Provincial, como primer Vicepresidente; el Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo, como segundo Vicepresidente; y serán Vocales los siguientes cargos, en las provincias en que existan: el Alcalde de la capital, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, el de la Junta de Bellas Artes, un representante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., el Delegado regional o provincial del Ministerio de Comercio, el Presidente de la Cámara de Comercio, de Industria y de Navegación, el Presidente o Directores de Centros y Asociaciones directamente relacionadas con el turismo, que sean designados por el Ministro del Ramo, y el funcionario Jefe de la Oficina de Información dependiente de la Direc-

ción General del Turismo, que actuará además de Secretario.

Las Juntas locales serán presididas por el Alcalde, y actuará de primer Vicepresidente el Delegado local, si lo hubiere, del Ministerio de Información y Turismo, o la persona que en representación del mismo designe el Ministro del Departamento; de segundo Vicepresidente actuará el Teniente de Alcalde o Concejal encargado de los asuntos de cultura. Los Vocales serán tantos como convenga en cada caso, con significación similar a los de las Juntas provinciales, y serán designados por el Ministro de Información y Turismo, previa propuesta de los Alcaldes, cuando se trate de funcionarios o representaciones de carácter local, y directamente, cuando hayan de formar parte de las Juntas por su carácter de Agentes de la Administración Central. Actuará de Vocal Secretario el Jefe de la Oficina de Información dependiente de la Dirección General del Turismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 25 de mayo).

(G. C.—2.168)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Nombrando Secretario propietario del Ayuntamiento de San Martín de la Vega (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; vista la terna que propone el Ayuntamiento de San Martín de la Vega (Madrid), sometido al régimen especial de pueblos adoptados, según Decreto de 9 de marzo de 1940,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que el citado artículo le concede, ha resuelto el siguiente nombramiento de Secretario en propiedad:

San Martín de la Vega: Don Perpetuo Placer Sánchez.

El Secretario designado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, y el Ayuntamiento interesado vendrá obligado a remitir a ésta Dirección General, por conducto del Gobierno Civil, certificación del acta de posesión del Secretario

nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, a aquel en que tenga lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el Secretario designado tomase posesión del cargo, el Ayuntamiento dará cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado.

El Gobernador civil de Madrid ordenará la inserción de este nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y cuidará en particular del exacto cumplimiento por parte de la Corporación interesada, en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión del funcionario designado.

Madrid, 11 de mayo de 1953.—El Director general, José García Hernández.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 25 de mayo).

(G. C.—2.169)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Esta Diputación Provincial, en sesión plenaria de 7 del actual, aprobó el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a concurso, con plazos abreviados, las obras de construcción del camino provincial de Cercedilla al Campamento de «La Peñota».

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el art. 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 27 de mayo de 1953.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—21.871)

Esta Diputación Provincial, en sesión plenaria de fecha 7 de mayo de 1953, ha acordado convocar concurso con plazos abreviados, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, para la ejecución de las obras de construcción del camino provincial de Cercedilla al Campamento de La Peñota.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 499.923,37 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 336 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

El concurso se verificará por medio de

pliegos cerrados, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, el día 16 de junio de 1953, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase secta (4,50 pesetas), aumentado en un 5 por 100, y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 12.498,08 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al del concurso, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastanteados por el señor Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de ... meses y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales, expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publi-

cado, con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración, por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 27 de mayo de 1953.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—21.872)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por don Lucio Varela Bermejo como contratista de las obras de pavimentación de la calle de Argüeso, adjudicadas en 13 de julio de 1951.

Madrid, 13 de mayo de 1953.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(A.—20.041)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Adoptados por el Estado los barrios de la margen derecha del río Manzanares pertenecientes a esta capital, en virtud del Decreto de 9 de marzo de 1940, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, y previa aprobación por el Consejo de señores Ministros, el proyecto «Ampliación de la zona a expropiar en la desviación de la carretera de Portugal del paseo de Extremadura», la expropiación y ocupación de las siguientes fincas, sitas en esta capital:

Parcela de terreno procedente de segregación de la núm. 3, denominada «Campo», sita a la derecha de la carretera de Extremadura.

Parcela de terreno procedente de segregación de la núm. 1, denominada «Campo», sita a la derecha de la carretera de Extremadura.

Parcela de terreno procedente de segregación de la finca denominada «La Torre de Bofarull», sita en el número 164 de la carretera de Extremadura.

Parcela de terreno procedente de segregación de la denominada «El Arenero», sita en el número 9 de la calle de Alfonso Cea.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles la Compañía Española de Urbanizaciones, Construcciones y Arrendamientos, S. A., y doña Carmen Cea Gallego.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 13 de junio de 1953 y sucesivos, a las 11,30 horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la precitada Ley, en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes es advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos pú-

blicós o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la Contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 28 de mayo de 1953.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

(G. C.—2.283) (O.—21.874)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Construcciones

ANUNCIO DE SUBASTA PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DESTINADO A LOS SERVICIOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACION EN LA OROTAVA (CANARIAS)

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones redactados al efecto y al de 20 de abril de 1915, las obras de construcción del edificio destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación en La Orotava (Canarias), cuyo presupuesto asciende a 2.061.093,25 pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría general y en la Oficina de Correos de La Orotava, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las proposiciones deberán presentarse, antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro general de Correos, instalado en la planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 26 de mayo de 1953.—El Director general, P. H. (Firmado).

(G. C.—2.237) (O.—21.852)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doce llas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Pilar Riello Garzón, Dionisia Alcázar Marchena y Carmen Requejo Martínez, del Colegio de la Paz.

María Sara Pérez García y Emilia García Gómez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1953.—El Jefe de la Sección (Firmado).

(G.—1.676)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

EDICTO

Para efectuar el pago del Segundo Expediente de Expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de Madrid (antes Aravaca), con motivo de las obras de «Acondicionamiento y ensanche entre los puntos kilométricos 7 y 9,201 de la Carretera Nacional de Madrid a La Coruña, esta Jefatura de Obras Públicas ha señalado la fecha de 22 del próximo mes de junio, a las doce de su mañana,

pago que tendrá lugar en la Casa Consistorial en presencia de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia.

Madrid, 27 de mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

LISTA DE LOS PROPIETARIOS INTERESADOS

Designación de la finca.—Propietarios.

Finca núm. 1.—Herederos de don Estanislao de Urquijo y Usía.

Finca núm. 2.—Don José Parrondo Verdasco.

Finca núm. 3.—Don Mariano y don Juan Sanz Ramos.

(G. C.—2.278) (O.—21.873)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Epifanio Gaoña Velasco, domiciliado en Madrid, calle del Divino Pastor, número 11, autorización para extraer 4.000 metros cúbicos de arena del cauce del arroyo de la Vega, en el tramo comprendido entre los 1.100 y 1.300 metros aguas abajo del puente de la carretera de Barajas, en término municipal de Alcobendas (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de 12,00 pesetas el metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales a partir del siguiente de la inserción del mismo en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Alcobendas, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 32-5)

Madrid, 19 de mayo de 1953.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—2.170) (O.—21.825)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Luis Martín Moreno, domiciliado en Madrid, calle del Divino Pastor, número 11, autorización para extraer 3.000 metros cúbicos de arena del cauce del arroyo de la Vega, en el tramo comprendido entre los 500 y 700 metros aguas abajo del puente de la carretera de Barajas, en término municipal de Alcobendas (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de 12,00 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales a partir del siguiente de la inserción del mismo en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Alcobendas, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 32-4).

Madrid, 19 de mayo de 1953.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—2.171) (O.—21.826)

El *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

AYUNTAMIENTOS

COLLADO MEDIANO

Habiendo sido acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 13 de los corrientes, la prórroga de las Ordenanzas municipales de Exacciones que rigieron el pasado año de 1952, y para su aplicación en el presente ejercicio de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo legal de quince días, para poder ser examinadas y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Collado Mediano, 19 de mayo de 1953.—El Alcalde, Celestino Miranda.

(G. C.—2.117) (O.—21.816)

MORATA DE TAJUNA

En cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, se convoca a oposición, con carácter restringido, para cubrir en propiedad dos plazas de serenos municipales y una de voz pública, a las que podrán concurrir los interinos, temporeros y eventuales que cuenten con más de cinco años de servicios consecutivos prestados al Municipio.

La asignación en concepto de haber de cada una de dichas plazas es la de cinco mil pesetas, incrementada con los demás emolumentos legales.

La prueba de aptitud consistirá en la redacción al dictado de un escrito relacionado al servicio a desempeñar y el conocimiento de las operaciones aritméticas elementales.

El Tribunal que ha de juzgar sobre la aptitud de los opositores se constituirá a tenor de lo dispuesto en el artículo 260 en relación con el 26 del propio Reglamento de Funcionarios de la Administración.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, celebrándose las oposiciones transcurridos que sean dos meses a contar de la fecha de su inserción, a cuyas solicitudes, que serán redactadas de puño y letra de los interesados, se acompañarán los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Idem de buena conducta.
- Idem de servicios prestados.
- Idem de antecedentes penales.
- Idem de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; y
- Idem de reconocimiento médico.

Morata de Tajuña, a 19 de mayo de 1953.—El Alcalde, José M. de las Mesas.

(G. C.—2.122) (O.—21.820)

RIBAS Y VACIAMADRID

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación precedentes.

Ribas y Vaciamadrid, 19 de mayo de 1953.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.115) (O.—21.813)

AJALVIR

Las cuentas de liquidación de Presupuestos y Patrimonio Municipal de esta Villa, correspondientes a los años 1951 y 1952, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, según dispone el artículo 773 de la ley de Régimen Local.

Ajalvir, 15 de mayo de 1953.—El Alcalde, Valentín Mesonero.

(G. C.—2.119) (O.—21.817)

VALDELAGUNA

Se hace saber que, aprobados en todas sus partes el dictamen y pliego de condiciones formulado por la Comisión para contratar en pública subasta los pastos de los Cuarteles: «La Dehesilla», «Corral de Luzón», «Las Cabezas» y «Cañada Ultima», de esta Dehesa de Propios, cuya subasta tendrá lugar, si-

guiendo la tradicional costumbre, por el sistema de pujas a la llana, el día 21 de junio próximo, quedan expuestos al público por el término reglamentario, a fin de que puedan en dicho plazo formularse las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que transcurrido el mismo sin ninguna reclamación se considerarán definitivas.

Valdelaguna, 20 de mayo de 1953.—
El Alcalde, José Martínez.

(G. C.—2.111) (O.—21.809)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha promovido expediente por don Joaquín Sanz Bustillo y don Timoteo Sanz Bustillo, el primero de ellos natural de Madrid, hijo de Mariano y de Manuela, casado, con domicilio en la Carrera de San Jerónimo, número treinta y ocho, y el segundo, natural de Madrid, mayor de edad, hijo de Mariano y de Manuela, en solicitud de que sus dichos apellidos Sanz Bustillo se unan y constituyan uno solo compuesto de «Sanz-Bustillo», y que alcance tal acuerdo a sus descendientes. Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado los que se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el preteritorio término de tres meses, a contar del día de la publicación.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Jesús Carnicero.

(A.—20.044)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Loraque, en nombre de la entidad «Gráficas Aragón», contra don Francisco Mirelis Millán (Calzados «Mirelis»), sobre pago de mil ciento cincuenta y una pesetas cincuenta céntimos de principal de una letra de cambio, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los siguientes bienes:

Dieciocho pares de zapatos de señora, de distintos modelos, todos ellos a medida.

Dos lunas de 1,50 por 70, aproximadamente.

Una máquina «Singer», 9821079; y

Los derechos de traspaso del establecimiento dedicado a zapatería, sito en la calle de Don Ramón de la Cruz, número sesenta, compuesto de tienda y sótano, dedicado a taller, con una renta mensual de mil ciento cuarenta y cinco pesetas.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta por primera vez en la suma de cuarenta y tres mil trescientas pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, así como que para tomar parte en la misma deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de este Juzgado, a veintiocho de mayo de mil novecien-

tos cincuenta y tres.—El Secretario, Carlos Viada.—El Juez de primera instancia, José María Salcedo Ortega.

(A.—20.046)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número 12, de Madrid; Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitaron los autos de mayor cuantía a que después se hará mención, en los que se dictó resolución que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

En la villa de Madrid, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El señor don Juan Esteve Vera, Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por don José González Merallo, declarado pobre en sentencia firme de siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, representado por el Procurador don Manuel del Valle y defendido por el Letrado don Salvador Estellés; y de otra, en concepto de demandados, declarados rebeldes, por no haber comparecido en autos, doña Victoria González Merello, por sí y como representante legal de sus menores hijos Rafael y Carlos Cabezas González; doña Soledad Cabezas González, don Jesús Cabezas Prada, doña Soledad Cabezas Prada, habiendo sido parte el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia en la representación de su cargo, sobre rectificación de errores; y ...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel del Valle a nombre de don José González Merello, contra doña Victoria González Merello, por sí y como representante de sus hijos menores Rafael y Carlos Cabezas González, doña Soledad Cabezas González, las personas a quienes pueda interesar y el Ministerio Fiscal, y estimando en parte la reconvención formulada por la representación de éste, debo declarar y declaro:

1.º Que la persona que aparece inscrita con el nombre de José González Merello en el acta de nacimiento obrante al libro 110, folio 50, número 1.244 del Registro Civil del distrito del Congreso es la misma que aparece bajo el nombre de Fermín Roque Fernando Cabezas González en la certificación de partida de bautismo obrante al libro primero de Santa Cristina, folio 15, número 30 de la Parroquia de Covadonga, de Madrid, nacida el día 16 de agosto de 1924 e hijo natural de Fermín Cabezas Pradas y de Victoria González Merello, siendo su nombre, por tanto, el de Fermín Roque Fernando Cabezas González.

2.º Que la inscripción de nacimiento obrante al folio 121, libro 148, número 1.658 del Registro Civil del distrito del Congreso a nombre de Fermín Cabezas González es nula por no referirse a la persona inscrita, ya que ésta nació el 16 de agosto de 1924 y fué bautizada el 19 del mismo mes y año con los nombres de Fermín Roque Fernando Cabezas González.

3.º Que procede la rectificación de la inscripción de defunción de Fermín Cabezas Prada para que en ella sea omitida la referencia que a su hijo el actor se hace como procedente del matrimonio de aquél con doña Victoria González; y

4.º No se hace especial declaración en cuanto a las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará por medio de edictos, a no ser que por la parte actora se interese la personal, en término de quinto día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Esteve Vera. (Rubricado.)

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, que en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Ante mí, Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes doña Victoria González Merallo, por sí y como representante legal de sus menores hijos Rafael y Carlos Cabezas González; doña Soledad Cabezas González, don Jesús Cabezas Prada y doña Soledad Cabezas Prada, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado y en de esta provincia, en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Luis de Gasque.

(C.—8.250)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia de doña María Caravés Cordero, contra doña Cecilia de los Ríos y los ignorados herederos de don Alwin Schember, sobre desahucio de la tienda derecha segunda de la casa veintinueve de la calle de Ferraz, de esta capital, en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Laguna Serrano. — Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El anterior escrito, a sus autos, y como se solicita en ejecución de la sentencia firme pronunciada, apercibase a doña Cecilia de los Ríos por medio de cédula en su domicilio y a los ignorados herederos de don Alwin Schember por medio del correspondiente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro del término de seis meses desalojen y dejen a la libre disposición de la actora el local tienda derecha segunda de la finca número veintinueve de la calle de Ferraz, de esta capital, bajo apercibimiento de proceder a su lanzamiento.

Lo mandó y firma el señor Juez; doy fe.—Laguna Serrano.—Ante mí, Nicolás Cortés. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—20.032)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos promovidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional que goza de los beneficios de gratuito patrocinio, contra don Rafael, don Serafín, don Ricardo, don José Santos, doña María y doña Carmen del Olmo y García Escribano, sobre procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, y término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

Casa-parador, conocido por el de la Merced, número seis moderno, situada en el campo que le da nombre, de la ciudad de Córdoba, hoy plaza de Colón, dotada con una cuarta parte de paja de agua de la nombrada del Cabildo, que linda: por la derecha, saliendo, con el pedazo de terreno que de la misma se segregó; por la izquierda, con casa número cuatro de doña Nicolasa Fernández, y por la espalda, con la línea de cerramiento, perteneciente a la calle dentro de la población, y se halla formada sobre ochocientos setenta y siete metros y treinta decímetros cuadrados. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba en el tomo quinientos treinta y ocho, libro cuatrocientos cuarenta y cinco, folio doscientos once vuelto, finca cuatro mil setecientos veinte cuadruplicado, inscripción diecinueve.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinti-

cuatro de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Sirve de tipo para esta primera subasta la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas en que, de común acuerdo, valoraron las partes la expresada finca en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores consignar una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación de cargas a que alude la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo rematante acepta como bastante la titulación, y no tiene derecho a exigir ninguna otra; y

Cuarta

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de las mismas y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—8.238)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE CITACION

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia número veinte, a instancia de «Créditos y Construcciones», Sociedad Limitada, representada por el Procurador don Fernando Poblet, con doña Antonia Algorta Aparicio y don Arturo Hernández Díaz, sobre pago de cantidad, se han dictado las siguientes

Providencia

Juez, señor Pérez de la Ossa.—Madrid, catorce de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Dada cuenta. El anterior escrito, con la letra de cambio y acta de protesto que le acompañan, se unan a los autos de su referencia; se tiene por ampliada la demanda ejecutiva, base de estos autos, por la suma de cinco mil ochocientos ochenta y siete pesetas veintinueve céntimos, importe del principal de la letra de cambio presentada, intereses y costas; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cincuenta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil, tráiganse los autos a la vista con citación de las partes, y entréguense las copias simples presentadas a los ejecutados, doña Antonia Algorta Aparicio y don Arturo Hernández Díaz, para que puedan oponerse, dentro del plazo de tercero día; librándose, por lo que al segundo se refiere, para que tenga lugar, el oportuno exhorto al señor Juez de igual clase de Alcalá de Henares.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Pérez de la Ossa.—Ante mí, José Cabello.—(Rubricados.)

Providencia

Juez, señor Pérez de la Ossa.—Madrid, veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—... Proveyendo al segundo escrito, se tiene por ampliada la demanda ejecutiva, base de estos autos, por la suma de cinco mil ochocientos ochenta y siete pesetas veintinueve céntimos, importe del principal de la letra de cambio presentada, intereses y costas; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cincuenta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil, tráiganse los autos a la vista, con citaciones de las partes, y entréguense las copias simples presentadas a los ejecutados, doña Antonia Algorta Aparicio y don Arturo Hernández Díaz, para que puedan oponerse dentro del pla-

zo de tercero día; cuya citación, por lo que a doña Antonia Algora Aparicio se refiere, se practicará por medio de edictos, fijándose uno en el tablón de anuncios de este Juzgado y expidiéndose otro para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en los que se hará constar que las copias simples obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y por lo que respecta a don Arturo Hernández, para que tenga lugar, librese exhorto al señor Juez de igual clase de Alcalá de Henares.

Y para que sirva de citación a doña Antonia Algora Aparicio, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. S. (Firmado).

(A.—20.045)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don José Casado Moreno, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que a instancia de don Vicencio Cea Castrillo se sigue en éste expediente para acreditar el dominio en que se encuentra de la siguiente finca:

Solar o parcela de terreno situada en el término municipal de Canillejas, a la izquierda de la calle de Arévalo Lara, señalada con el número uno, y distante unos veinte metros, que es el traseo con terrenos de otros propietarios; al Sur o fachada, en recta de veinte metros, con la calle de Arévalo Lara, a la que hace el número uno; al Este o derecha, entrando, en recta de veinte metros, con edificación de don Antonio Cuadrillero de Angulo, que es el número tres de indicada calle, y al Oeste o izquierda, entrando, en línea de veinte metros, con propiedad de don Ramón Escribano, que es el número doce de la calle Posterior Oriental. Habiendo acordado citar a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que en término de diez días se personen en dicho expediente a oponerse al mismo; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia accidental, José Casado Moreno.

(A.—20.043)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de proceso de cognición número 445, de 1953, a instancia de don Manuel de la Llave, contra doña Isabel González, doña Rosario Canencia y los ignorados herederos de don Antonio Insúa del Valle, sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Martín Cruz.—Madrid, 23 mayo de 1953.—Por recibido el precedente escrito de demanda, con el poder y documentos que le acompañan y sus copias, la que una vez examinada por el que provee se estima competente para conocer de ella, inutilícese el papel de pagos al Estado correspondiente al primer período, que se unirá a estos autos, y quede el resto en poder del Secretario; se admite cuanto ha lugar en derecho de demanda formulada por don Manuel de la Llave y Sierra, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Francisco Sáinz de Aja Martínez, la que se tramitará por los del proceso de cognición; se tiene por personado y por parte en este proceso a don Manuel de la Llave y Sierra en la representación que ostenta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, y se confiere traslado de dicha demanda a doña Isabel González y doña Rosario Canencia, y los ignorados herederos de don

Antonio Insúa del Valle, emplazándoles en forma con entrega de las copias de la demanda, poder y documentos que le acompañan para que la conteste en el improrrogable término de seis días, y al otrosí; como se pide, desglóse y entregue el poder al Procurador representante.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Manuel Martín.—Dr. Antonio Luna. (Rubricados).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de emplazamiento a los ignorados herederos de don Antonio Insúa del Valle, expido el presente en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Antonio Luna.—Visto bueno: El Juez municipal, Manuel Martín Cruz.

(A.—20.034)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En el proceso de cognición número doscientos veintinueve, del corriente año, que pende en este Juzgado número siete, sito en la calle del Amor de Dios, número uno, a instancia de don Francisco Monteserín López, en representación de don Gabriel López García, contra don Juan Yunquera Lozano e ignorados herederos de don Eduardo Requena Calabuig, todos en ignorado paradero, sobre otorgamiento de una escritura de venta de una finca, se ha acordado en providencia de hoy emplazar y se emplaza por medio del presente a los expresados demandados para que comparezcan en este Juzgado en el improrrogable plazo de seis días a fin de entregarles la copia de la demanda y de los documentos y fijarles el plazo para contestar, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Y para su fijación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Julián Vigal Pérez.—El Juez municipal (Firmado).

(A.—20.035)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el proceso de cognición que se sigue a instancia de doña María Gómez Pozas, representada por el Letrado don Alejandro Vieites Salves, contra don Joaquín Seoane González, sobre reclamación de pesetas, ha acordado en virtud del ignorado paradero de dicho demandado se emplaze al mismo como por el presente edicto se le emplaza para que en el improrrogable término de seis días comparezca en los autos, apercibido que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Francisco Iñiguez Celestino.

(A.—20.030)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Ante el Juzgado municipal número veintiuno, de esta capital, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, pende demanda de proceso de cognición formulada por el Procurador don Pedro Medina y García Quijada a nombre de doña Mercedes Perogordo Peñasco, contra don Eusebio Beamonte, albacea testamentario de don Ramiro García Méndez e ignorados herederos de este último señor, sobre resolución de contrato de inquilinato, en cuyo proceso se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez accidental, señor Redondo.—Juzgado municipal número veintiuno.—Ma-

drid, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Por dada cuenta de la anterior demanda y documentos que la acompañan, recibida, con sus copias simples, procedentes de la Oficina de Reparto de los Juzgados Municipales. Se tiene por parte a don Pedro Medina y García Quijada en la representación que acredita de doña Mercedes Perogordo Peñasco, entendiéndose con él las sucesivas diligencias; en su virtud, se confiere traslado a don Eusebio Beamonte, como albacea testamentario de don Ramiro García Méndez e ignorados herederos del referido don Ramiro García Méndez de dicha demanda mediante entrega de las copias simples presentadas, emplazándoles a la vez para que en el término improrrogable de seis días los demandados ignorados herederos de don Ramiro García Méndez comparezcan en los autos, y el demandado don Eusebio Beamonte comparezca en los autos y la conteste, apercibidos que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar.—Y para que tenga lugar el emplazamiento de los demandados ignorados herederos de don Ramiro García Méndez, expídanse edictos comprensivos de los requisitos legales para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, entregándose este último al actor a los fines expresados.—Al otrosí, como se solicita; desglóse el poder, del que se dejará nota en su lugar y testimonio en relación a continuación en autos para su entrega al demandante.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Pedro Redondo Gómez.—Ante mí, E. Mig. González. (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a los demandados ignorados herederos de don Ramiro García Méndez, a cuya disposición se encuentran en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y de los documentos, y además de emplazamiento a los fines y por el término expresados, con el apercibimiento de que transcurrido el término del emplazamiento sin personarse en los autos les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal accidental (Firmado).

(A.—20.033)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 34, de 1953, se sigue en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por hurto, contra Elia Ortiz Roselló, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de abril de 1953.—El señor don Pedro Aragonese Alonso, Juez municipal titular del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Elia Ortiz Roselló,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Elia Ortiz Roselló, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a Rafael Botas Díez y al propietario de Almacenes «Saldolandia» por medio de cédula que se expida al Agente judicial, y a la denunciada Elia Ortiz Roselló por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonese (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Saturnino Luque (rubricado).

Y para que sirva de notificación a Elia Ortiz Roselló, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 30 de abril de 1953.

(G. C.—1.876) (B.—2.447)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 62, de 1953, se sigue en este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por lesiones mutuas, contra Aniceto Abádanos y Julián García García, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de abril de 1953.—El señor don Pedro Aragonese Alonso, Juez municipal titular del núm. 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones mutuas, contra Aniceto Abádanos Ortiz y Julián García García,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Aniceto Abádanos Ortiz y Julián García García, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a Julián García García por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonese (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Saturnino Luque (rubricado).

Y para que sirva de notificación a Julián García García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 30 de abril de 1953.

(G. C.—1.879) (B.—2.444)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

MELILLA

Rodrigo Martínez (Máximo), hijo de Antonio y de Isabel, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión mecánico, de veintidós años de edad, actualmente soldado del Regimiento Infantería Melilla número 52. Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha 11 de octubre de 1952, número 244, por haber sido aprehendido y encontrarse recluido en los calabozos del citado Regimiento.

Melilla, a 24 de abril de 1953.—El Capitán Juez (Firmado).

(G. C.—1.883) (B.—2.437)

HOYO DE MANZANARES

Colado de la Fuente (Julián), hijo de Rufino y de Angelita, natural de Chamartín de la Rosa (Madrid), de oficio zapatero, de veinticuatro años de edad, procesado en la causa número 1.571, de 1950, por los supuestos delitos de deserción y fraude, el cual se encontraba declarado en rebeldía en dicha causa, se ha presentado voluntariamente el día 10 de abril de 1953, por lo cual quedan sin efecto las requisitorias publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, números 196 y 295, de fechas 18 de agosto y 22 de octubre de 1950, respectivamente.

Hoyo de Manzanares, 24 de abril de 1953.—El Capitán Juez instructor, Lorenzo Martín Ríos.

(G. C.—1.705) (B.—2.270)

AVISO

Don Martín Izquierdo Castro, propietario del establecimiento de imprenta sito en la calle del General Ricardos, núm. 59, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Alvaro Arapiles Arapiles.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—20.042)

IMPRENTA PROVINCIAL CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46 TELEFONO 25 32 02